

CONSTANCIA: Abril 6 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la Escritura Pública recibida de la Notaria Tercera del Circuito de Manizales y la comunicación de la Caja Social de Ahorros.



MA. CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00201 00 (JV. Licencia Judicial Incapaz)

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de los interesados la Escritura Pública recibida de la Notaria Tercera del Circuito de Manizales y la comunicación de la Caja Social de Ahorros, sobre los cuales igualmente dispone el Despacho:

REQUERIR a la CAJA SOCIAL DE AHORROS -Sucursal Parque Bolívar Manizales- para que en el término de dos (2) días den cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en auto del 12 de marzo de este año y allí comunicado mediante Oficio No. 156 del 15 de marzo de 2021, toda vez que precisamente se **DECRETÓ** de manera inmediata las siguientes medidas cautelares, la cuales no obstante ser **ORDEN JUDICIAL** no se han acatado:

“ORDENAR ANULAR, el título valor CDT No. 29500064088 por \$30.000.000 de pesos suscrito en el Banco Caja Social de ahorros por la señora MARIA AZUCENA VERA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.483.533, y en su lugar se le solicita a la entidad bancaria suscribir un nuevo CDT a nombre de la beneficiaria MARIA OFELIA TINJACA con cédula de ciudadanía No. 30.270.960 conforme quedó ordenado en sentencia No. 22 del 12 de febrero de dos mil veintiuno dentro del proceso judicial de licencia de venta de bien, bajo el RADICADO 170013110006-2020-00201-00.

En tanto se surte este trámite, se ordena de inmediato el **EMBARGO** del referido título valor, bajo el entendido, que frente a cualquier eventualidad que impida la suscripción de un nuevo título valor en favor de la señora MARIA OFELIA TINJACA, el dinero, es decir, los \$30.000.000 **TREINTA MILLONES DE PESOS** quedaran embargados y deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **170013110006-2020-00201 Tipo 1** del Juzgado Sexto de Familia, por cuenta de los procesos 170013110006-2020-00201-00 y el 170013110006-2007-0024-00, adelantados en favor de la señora MARIA OFELIA TINJACA, quien fue declarada en interdicción judicial, mientras la guardadora designada u otra que se designe efectúe una inversión que favorezca a la propietaria del dinero, es decir la señora MARIA OFELIA TINJACA como lo ordena la Ley. ...”

Es decir, el **Banco Caja Social de Ahorros – Sede Parque Bolívar Caldas**- deberá dar cumplimiento **INMEDIATO** a las mencionadas medidas tal como se han indicado e **INFORMAR** al despacho de los resultados de la mismas, so pena de incurrir el

representante legal de la referida entidad, en graves perjuicios económicos que se le pueda ocasionar a la señora MARIA OFELIA TINJACA, persona declarada en interdicción judicial por este Despacho Judicial, por la OMISION EN EL ACATAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTERLAR y la ORDEN JUDICIAL, adicionando que eventualmente podrían incurrir en conductas penales como FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL.

Se reitera, que frente a cualquier inconveniente que impida la suscripción de un nuevo título valor en favor de la señora MARIA OFELIA TINJACA, el dinero, es decir, los \$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS quedaran embargados y deberán ser consignados **de inmediato** en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **170013110006-2020-00201 Tipo 1** del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de esta ciudad.

REQUERIR a la señora MARÍA AZUCENA VERA BERMÚDEZ para que en el término de un (1) día allegue al juzgado el título valor CDT No. 29500064088 por \$30.000.000 de pesos suscrito a su nombre en el Banco Caja Social de Ahorros, para tenerlo en custodia. Previa concertación de la cita al celular 3143447943 del Juzgado.

De nuevo se advierte a la señora VERA BERMÚDEZ para que en el término de cinco (5) días presente informe completo y detallado de rendición de cuentas y de la situación de la persona declarada en interdicción, ordenada en auto del 3 de abril de 2019, la cual debía realizarse dentro de los tres primeros meses de cada anualidad; so pena de ser removida del cargo por los motivos indicados con antelación.

De este proveído se notificará a las partes a través de correo electrónico enviándoseles los documentos recibidos de la Notaria Tercera de este Círculo y de la Caja Social de Ahorros, para que se enteren de sus contenidos.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 057 el 08 de abril de 2021.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria